



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 95 /23

Rawson (Chubut), 09 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.838, año 2021, caratulado: "ENTE MIXTO RAWSON TURÍSTICO (EMRATUR) - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°156/23-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que el ENTE MIXTO RAWSON TURÍSTICO (EMRATUR) no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N°121/23F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Presidente: Sr. Gustavo SOSA, de la contestación de la Nota N° 121/23F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable del ENTE MIXTO RAWSON TURÍSTICO (EMRATUR): Presidente: Sr. Gustavo SOSA, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N°121/23F.3; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO